



CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO MARCO 201900039 de 2019

CONTRATISTA:	COMPURENT SAS
NIT:	800.015.163-1
CONTRATO No:	201900039
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO MARCO PARA LA COMPRAVENTA O ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 26 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Modificación de las Cláusula "Plazo" y Actualización tarifario contrato marco
PLAZO FINAL:	Desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 201900039:	\$1.388.669.604 IVA incluido
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO LIQUIDADAS:	\$28.322.361
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES EN EJECUCIÓN:	\$1.360.347.243 IVA incluido
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	\$ 1.376.555.404

La presente constituye la cláusula adicional No.3 al contrato marco No. 201900039 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA COMPRAVENTA O ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 13 de febrero de 2019, la ESU y COMPURENT SAS, suscribieron el contrato marco No. 201900039 de 2019, cuyo objeto es "contrato marco para la compraventa o alquiler de equipos de cómputo, impresoras, accesorios y/o equipos tecnológicos para la secretaría de seguridad y convivencia del municipio de Medellín", cuyo plazo de ejecución inicial fue establecido a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad de Gestión Jurídica y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.





- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 26 de febrero de 2019.
- C. Que el 16 de diciembre de 2019, fue suscrita la Cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2020.
- D. Que el 31 de enero de 2020, fue suscrita la Cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2020.
- E. Que durante el plazo de ejecución del contrato se han generado 13 órdenes de servicio que han permitido atender las necesidades de los contratos interadministrativos 4600076409 de 2018, 4600076838 de 2018, 4600080140 de 2019 y 4600080139 de 2019 celebrados entre la ESU y el Municipio de Medellín.
- F. Que el día 13 de marzo de 2020, la supervisora del contrato evaluó el servicio prestado por el contratista, obteniendo un 87% lo que a la luz de lo indicado en la evaluación el contratista “Cumple parcialmente”, lo cual se debe principalmente a algunos retrasos que ha presentado en el proceso de facturación y en la entrega de informes requeridos por la supervisión, sin embargo esto no representa riesgo alguno para el contrato, y viene siendo ajustado con el acompañamiento de la supervisión.
- G. Que el 18 de marzo de 2020, fue presentada por el Contratista una nueva propuesta comercial, que representa una disminución en los precios de alquiler del tarifario vigente del contrato marco, lo que se convierte en mejores precios para los servicios prestados en modalidad de alquiler para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- H. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato marco No.201900039, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- I. Que en Comité de Contratación celebrado el día 31 de marzo de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato marco y se obtuvo concepto favorable, lo cual reposa en el acta 007 del Comité.
- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 3** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: *A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.*





El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SEGUNDO: Se ajustan los precios del alquiler de equipos que conforman el tarifario del contrato marco, quedando como se indica en el Anexo No.1 Tarifario del Contrato Marco, que hace parte integral de la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

JOSE PABLO ARRIOLA LÓPEZ
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

